Montevideo, 26 de junio de 2009

Estimada Dra. Rosario Ierardo,

Tal cual lo sugerido por Ud. en una conversación telefónica y un correo electrónico de fecha 13 de abril de 2009, le estoy enviando esta carta a efectos de que la U.A.I.P. me conteste por escrito si la información que detallo más abajo es pública y cuales son las posibles vías a seguir. Es decir, sobre la factibilidad de que pueda obtener la información amparado en la Ley 18.381.

La información en cuestión que solicito a la I.M.M. y que se me niega desde febrero de 2008 es la siguiente:

1. La contenida en los informes cuatrimestrales presentados por las plantas industriales de Montevideo a la Unidad de Efluentes Industriales de la Intendencia Municipal de Montevideo desde el cuatrimestre Noviembre 2000 – Febrero 2001 a la fecha. Ésta es la siguiente (ver copia del formulario que las empresas utilizan para enviar sus informes cuatrimestrales a la Unidad al final del Instructivo de la Unidad de Efluentes de la I.M.M. que se adjunta):
	1. Cantidad producida de todos los productos que se confeccionan en la planta, por mes
	2. Consumo de agua (m3) de OSE, perforaciones y total, por mes, de la planta industrial.
	3. Consumo de Energía: Eléctrica (Kwh), Leña (ton) y Combustible (litros), por mes, de la planta industrial.
	4. Cantidad de personal (administrativo y de producción) empleado por turno, por mes, en la planta industrial.
	5. Días trabajados en la planta industrial, por mes.
	6. Caudales de efluentes líquidos, por producto, por mes, de la planta industrial.
	7. Caudal (m3/día), fecha y hora de extracción de muestras, niveles de DBO5 (mg/l), DQO (mg/l), Grasas y aceites (mg/l), Grasas libres (mg/l), pH, S.S 1 hora (mg/l), S.S.T. (mg/l), T (ºC), Cr total (mg/l), Metales (mg/l), Sulfuros (mg/l), Detergentes y Coliformes Fecales (UFC/100ml), por quincena (8 quincenas en el cuatrimestre), de la planta industrial.
2. Número de inspecciones realizadas por la Unidad de Efluentes de la Intendencia Municipal de Montevideo a cada una de las plantas industriales de Montevideo por mes, durante el mismo período, así como los resultados de las muestras de los efluentes tomadas durante las inspecciones.
3. Cantidad y monto de las multas aplicadas por la Intendencia Municipal de Montevideo a cada una de las plantas industriales de Montevideo, por mes, durante el mismo período. (Copia de las resoluciones en poder Departamento de Desarrollo Ambiental donde se resuelve aplicar la multa).
4. Número de otras actuaciones (vistas) realizadas por la Unidad a cada una de las plantas industriales de Montevideo por mes, durante el mismo período.

*Cabe mencionar que esta misma información que ahora se me niega ya me fue proporcionada con anterioridad por la I.M.M. en el año 2001*, con excepción del punto 4, para el período anterior (1997 – 2001).

Por último, a los efectos de facilitarle a la U.A.I.P. la respuesta a mi solicitud, y de acuerdo a lo conversado con la Dra. Ierardo, paso a continuación a explicar en breves palabras acerca de la regulación de efluentes industriales.

Los efluentes industriales están regulados a nivel nacional por el Decreto 253/79: “Normas para prevenir la contaminación ambiental mediante el control de contaminación de aguas”. (Adjunto). Este decreto básicamente establece (1) límites máximos a la concentración de contaminantes en los cursos de agua del país (Art. 5) y (2) límites máximos de concentración de contaminantes en los efluentes industriales que se descargan en los cuerpos de agua del país, ya sea de manera directa o a través de la red de saneamiento (Art. 11). También establece para las plantas industriales la obligatoriedad de contar con una Autorización de Desagüe Industrial (Art. 23), para obtener la cual el MVOTMA les puede exigir la construcción de plantas de tratamiento de efluentes a las industrias. (Art 16). Esta planta de tratamiento deberá ser operada bajo la responsabilidad de un Profesional Competente, el que “*deberá remitir al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, informes periódicos sobre el funcionamiento de la misma”* (Art 27).[[1]](#footnote-2) **En ninguna parte del decreto se establece que esta información será brindad en carácter de confidencial.**

A nivel departamental (Montevideo), el control de los efluentes industriales está regido por el decreto de la Junta Departamental Nº 13.982 de 1967. (Adjunto). Este decreto, anterior al 253/79, establece que las industrias con efluentes “deberán efectuar el tratamiento de sus efluentes de que resulte necesario de acuerdo a la ordenanza y su reglamentación, solicitando a la División de Saneamiento de Montevideo, la autorización correspondiente”. (Art. 1). Con la creación del MVOTMA en 1990 esta pasó a manos de la DINAMA. (Art.23 del Decreto 253/79, mencionado arriba).

La reglamentación de este decreto está dada por la Resolución Nº 16.277 de la I.M.M. de 1968. (También adjunta). Se puede ver claramente que el Decreto nacional 253/79 de 1978 ya mencionado, que rige actualmente la materia, está basado en esta resolución. La concepción de la regulación es exactamente la misma: limites máximos a los efluentes, plantas de tratamiento, profesionales competentes, autorizaciones de desagües, etc. En lo que respecta al tema de la confidencialidad de la información por la cual consulto, el Art. 7 de la Resolución establece que “Las distintas industrias radicadas en Montevideo, quedan obligadas a suministrar los datos que sobre los desagües industriales le fueran solicitados por la Oficina pertinente...”. **Tampoco aquí se dice que estos datos serán entregados en carácter de información confidencial.**

Por último, en el año 2000 la Unidad de Efluentes de la División de Saneamiento de la I.M.M. envía un Instructivo (adjunto) a todas las industrias controladas de Montevideo donde se les comunica que a partir de la fecha los informes cuatrimestrales se deben presentar en el formato adjuntado al final del instructivo, y otras disposiciones como las fechas de entrega y las responsabilidades de las industrias y los técnicos responsables de la planta de tratamiento. En ningún caso se menciona en este instructivo el carácter confidencial de la información que brindan las empresas a la I.M.M. en los informes cuatrimestrales.

No conozco otra normativa relevante en la que se establezca esa confidencialidad. He hecho las consultas del caso a expertos en derecho ambiental de nuestro país, quienes me han manifestado que ellos entienden que la información no se brinda con carácter de confidencial.

No duden en contactarse conmigo por cualquier otra aclaración. Mis datos son:

Dr. Marcelo Caffera

Facultad de Ciencias Empresariales y Economía

Universidad de Montevideo

Prudencio de Pena 2440

CP 1600

Montevideo

Teléfono: 7074461 interno 308

Móvil: 094835871

Correo-e: marcaffera@um.edu.uy

Desde ya, muchas gracias por su amable atención a mi consulta.

Cordialmente,

Ec. Marcelo Caffera, Ph.D.

1. En los hechos las plantas industriales envían los informes cuatrimestrales a la I.M.M. No todas las plantas industriales los envían al MVOTMA. [↑](#footnote-ref-2)